

**VISTO;**

El Informe Nro. 00098-2025-OAB-OGA-SG/MC y el Informe Nro. 0087-2025-OAB-OGA/MC de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando Nro.0025-2025-DDC JUN/MC de la Dirección Desconcertada de Cultura - Junín; el Informe Nro. 001-2025-JDSC-OAB-OGA-SG-MC; el Informe Nro. 002-2025-JDSC-OAB-OGA-SG-MC; el Informe Nro. 00141-2025-OGAJ-SG-MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el T.U.O de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme con el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto.

Que, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, (en adelante, el Reglamento), establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder"

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;





Que, mediante Memorando Nro.0025-2025-DDC JUN/MC de fecha 09 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, remite los Términos de referencia para la Contratación Directa del **"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín"**, por la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, a causa de la resolución del Contrato Nro.018-2023-OGA-SG-MC.

Que, mediante Informe Nro. 001-2025-JDSC-OAB-OGA-SG-MC, de fecha 20 de enero de 2025, se determinó el valor estimado ascendente a **S/ 127,744.56 (Ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y cuatro con 56/100 Soles)**, para la contratación del **"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín"**, así también el procedimiento de selección por Contratación Directa por la causal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 979-2025 por la suma de **S/ 127,744.56 (Ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y cuatro con 56/100 Soles)** se acreditó la disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios para atender las obligaciones que se deriven de la referida contratación;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General Nro. 33-2025-SG-MC, de fecha 20 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2025, incluyendo el procedimiento de selección para la contratación del **"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín"**;

Que, mediante Proveído Nro. 01-2025-DDC JUN-JRL-MC, de fecha 29 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, remite los Términos de referencia actualizados para la Contratación Directa del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín"

Que, mediante Informe Nro. 002-2025-JDSC-OAB-OGA-SG-MC, de fecha 29 de enero de 2025, se determinó que la actualización de los Términos de Referencia no altera la validez de las cotizaciones que determinaron el valor estimado para la para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín".

Que, por medio del Formato Nro. 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación 1-2025 de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó el Expediente de Contratación del **Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín**;

Que, a través del Informe Nro. 0087-2025-OAB-OGA/MC de fecha 29 de enero de 2025, la Oficina de Abastecimiento emitió su opinión técnica favorable para proceder a la contratación directa por la causal denominada "Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente", en concordancia con el literal l) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento.





Que, mediante el Informe Nro. 00141-2025-OGAJ-SG-MC, de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para proceder a la Contratación Directa por la causal denominada "Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente" para el **Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín**, conforme a lo establecido en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal k) del artículo 100 del Reglamento;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, "(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato";

Que, conforme se establece en el literal n) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial Nro. 0452-2024-MC, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Con la Visación del director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley Nro. 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el T.U.O. de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nro. 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial Nro. 0452-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa, por la causal denominada "Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente", para la contratación del "**Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín**", por un monto total de **S/ 127,744.56 (Ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y cuatro con 56/100 Soles)**; conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 2.- Notificar y disponer a la Oficina de Abastecimiento la realización de la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, publíquese, y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CPC. ANA MARÍA OCHOA HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

